



ACUERDO No. CSJNAA24-93
15 de marzo de 2024

“Por el cual se corrige un error tipográfico en el acuerdo No. CSJNAA24-87 de 8 de marzo de 2024 y”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las indicadas en el acuerdo No. PSAA16-10561 del 2016, de conformidad con lo aprobado en sala extraordinaria del día 14 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, por un error tipográfico se señaló en el artículo primero del acuerdo No. CSJNAA24-87 de 2024, que la función de control de garantías se efectuaría durante la época de vacancia judicial correspondiente a Semana Santa comprendida entre el 3 y el 9 de abril de 2023, cuando la expresión correcta es durante los días 25 a 31 de marzo del año 2024.

Que, se presentó adicionalmente un error tipográfico en el artículo tercero del acuerdo No. CSJNAA24-87 de 2024, en el cual se dispuso que el Juzgado que atendería la función de control de garantías, en la Unidad Judicial Transitoria del Circuito Judicial de Barbacoas durante la vacancia judicial de semana santa, sería el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Barbacoas, cuando la expresión correcta, es el Juzgado Promiscuo Municipal de Magui Payan.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir un error tipográfico en el primer inciso del artículo primero del acuerdo No. CSJNAA24-87 de 2024, quedando en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO PRIMERO. - Crear las Unidades Judiciales Transitorias únicamente para los efectos penales y de responsabilidad penal para adolescentes, en la función de control de garantías durante la época de vacancia judicial correspondiente a Semana Santa comprendida entre el 25 y el 31 de marzo de 2024, en todas las cabeceras de Circuito del Distrito Judicial de Pasto, las cuales tendrán jurisdicción y competencia sobre los municipios que pertenezcan al mismo Circuito Judicial”

ARTICULO SEGUNDO. - Corregir un error tipográfico en el segundo inciso del artículo tercero del acuerdo No. CSJNAA24-87 de 2024, quedando en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO TERCERO.- En las cabeceras de Circuito donde no existan jueces penales municipales, la función de control de garantías será atendida por los despachos judiciales que se relacionan a continuación, quienes tienen jurisdicción y competencia para efectos penales y de responsabilidad penal para adolescentes en la función de control de garantías, en todos los municipios que pertenezcan a la

Unidad Judicial Transitoria creada en virtud del presente acuerdo para el periodo de vacancia judicial, así:

Circuito Judicial	Juzgado	Fechas	Compensatorio
Barbacoas	Juzgado Promiscuo Municipal de Magui Payan (N)	Del 25 al 31 de marzo de 2024	Por definir
Samaniego	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Samaniego (N)	Del 25 al 31 de marzo de 2024	Por definir
La Cruz	Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo (N)	Del 25 al 31 de marzo de 2024	Por definir
La Unión	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Unión (N)	Del 25 al 31 de marzo de 2024	Por definir

ARTÍCULO TERCERO. – El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



MARY GENITH VITERI
Presidenta

*M/P DR. HERNAN DAVID ENRIQUEZ
HDE/MAEV*

Firmado Por:
Mary Genith Viteri Aguirre
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1fb2e5fd541d17c69ec6d7e4ba3554ee4d1f8d02a41fc13bd9e08543e0f7a5**

Documento generado en 15/03/2024 11:35:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>